

# **BOLETÍN TRIBUTARIO No. 241**

## **Marzo, 2024**

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Marzo del 2024 y recordatorio de obligaciones por vencer en ,Abril del 2024. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



**A. REFORMA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI.**

La tarifa del Impuesto al Valor Agregado será del 5% en las transferencias locales de materiales de construcción.

**Registro Oficial Suplemento N° 516**

**12-Marzo-2024**

**Ley No. 0**

**B. REFORMA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR.**

Tarifa del Impuesto.- La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%.

**Registro Oficial Suplemento N° 516**

**12-Marzo-2024**

**Ley No. 0**

**C. REFORMA PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DISPUESTA EN LEY DE SIMPLIFICACIÓN.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento, condiciones y requisitos para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal prevista en la **Ley Orgánica** de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Primer Suplemento al Registro Oficial No. 111 del 31 de diciembre de 2019 y aprobar el Formulario 124 (Formulario de Declaración y Pago para Contribuciones Temporales por el Conflicto Armado Interno (2024-2025) y Contribución Única y Temporal (2021-2022-2023).

**Registro Oficial Suplemento N° 525**

**25- Marzo-2024**

**Resolución No. 9**

**D. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA DEL 13 AL 15 POR CIENTO PARA EL 2024 .**

Modificar la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado - IVA, del 13% al 15%, para el año 2024, considerando la recomendación y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se exponen las condiciones de las finanzas públicas y de la balanza de pagos.

Aplicar la tarifa general del 15% del Impuesto al Valor Agregado - IVA, desde el 01 de abril de 2024.

**Registro Oficial Suplemento N° 520**

**18- Marzo-2024**

**Decreto Ejecutivo No. 198**

**E. CONTRIBUCIONES TEMPORALES DE SEGURIDAD, DE UTILIDADES DE LOS BANCOS.**

Establecer las normas para la declaración y pago de las Contribuciones Temporales de Seguridad (CTS), así como la de Utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito (CTBC); y renombrar el Formulario 124 como Formulario de Declaración y Pago para Contribuciones Temporales por el Conflicto Armado Interno (2024-2025) y Contribución Única y Temporal(2021,2022,2023)

Declaración y pago (CTS).- Los sujetos pasivos obligados a declarar y pagar la Contribución Temporal de Seguridad (CTS), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán calcular la tarifa del 3,25% de la contribución en cada ejercicio impositivo (2024, 2025), sobre el valor reportado como utilidad gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2022; esto es, un valor no menor al monto declarado en el casillero 836 - Utilidad gravable del formulario 101 - Formulario de Impuesto a la Renta para Sociedades correspondiente al ejercicio fiscal 2022, o al valor determinado como utilidad gravada del respectivo ejercicio por el sujeto activo, según corresponda.

**Registro Oficial Suplemento N° 525**  
**25- Marzo-2024**  
**Resolución No. 9**

**F. REMISIÓN INTERESES AL SRI CONTEMPLADA EN LEY DE EFICIENCIA ECONÓMICA.**

A través de la presente Resolución se establecen las normas para la aplicación de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, de las obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo señalado en el Código Tributario, y cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas.

No se sujetan a la remisión prevista en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo:

1. Las obligaciones tributarias generadas desde el 01 de enero de 2024 en adelante.
2. Las obligaciones recaudadas y no administradas por el Servicio de Rentas Internas.
3. Las obligaciones correspondientes al Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2023.
4. Las obligaciones tributarias cuyos sujetos pasivos sean el presidente de la república, los asambleístas provinciales y nacionales, o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad -según en el catastro que para el efecto remita el Registro Civil-.
5. Las obligaciones tributarias que no contengan un valor de impuesto a pagar.
6. Las sanciones pecuniarias constantes en procesos sancionatorios.
7. Los valores derivados de procesos de control que persigan la restitución de valores devueltos de manera indebida;
8. Otras obligaciones que no reúnan los presupuestos señalados en el primer inciso de este artículo.

**Registro Oficial Suplemento N° 525**

**25- Marzo-2024**

**Resolución del SRI No. 11**

## **G. SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA 2023 GASTOS DEDUCIBLES 2023.**

Con base en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias anteriormente citadas, esta Administración Tributaria aclara a los sujetos pasivos obligados a presentar su declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo siguiente:

### 1. De las deducciones

#### 1.1. Depuración de los ingresos

##### 1.1.1 Gastos deducibles de personas naturales

Las personas naturales podrán tener una rebaja en el pago de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicables antes de aplicar los créditos tributarios que puede hacer uso de acuerdo con lo señalado en la normativa.

Para establecer el monto máximo de la rebaja, a que pueden acogerse las personas naturales por sus gastos personales, debe observarse lo siguiente:

- a) Sin cargas familiares; la rebaja será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el ejercicio **fiscal** y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por siete (7).
- b) Con cargas familiares, la rebaja será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el ejercicio **fiscal** y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares.

**Registro Oficial Suplemento N° 525**

**25- Marzo-2024**

**Circular del SRI 1**

## **H. INCONSTITUCIONAL DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE REMUNERACIONES EN GENERAL.**

Exclusivamente para fines tributarios, puntualmente para efectos de establecer la base imponible de impuesto a la renta, y sin perjuicio de lo dispuesto en la correspondiente normativa laboral y civil respecto de la calidad o naturaleza de la relación jurídica existente entre una empresa -se trate ésta de una persona natural o de una sociedad- y sus representantes legales - sean éstos directores, gerentes, administradores y en general personas que tengan poder para representar y obligar a la empresa o entidad- así como de mandatarios o apoderados, que ejerzan funciones permanentes en el régimen interno de una empresa, se considerarán deducibles los sueldos, salarios u honorarios a éstos pagados, siempre y cuando la empresa o sociedad haya efectuado, en dichos casos, las correspondientes aportaciones al seguro social, bajo el régimen de afiliación obligatoria.

Nota: Por Resolución de la Corte Constitucional No. 2, publicada en Registro Oficial Suplemento 335 de 26 de Marzo del 2024, declara la inconstitucionalidad parcial de esta Circular. Dispone eliminar de la Circular la frase "o bajo el régimen de afiliación voluntaria, según corresponda.

**Registro Oficial Edición Constitucional N° 335**  
**26 -Marzo-2024**  
**Resolución de la Corte Constitucional No. 2**

## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN ABRIL 2024**

### **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

- ✓ **Declaración anual de Impuesto a la Renta sociedades formulario 101.-** Deberán presentar la declaración anual de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2023 los contribuyentes especiales deberán declarar hasta el 9 de abril y para los otros contribuyentes del 10 al 28 de abril de acuerdo con su 9no dígito de RUC

### **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

- ✓ **Presentación de la Información Financiera y sus Anexos a la Superintendencia de Compañías .-** Deberán presentar los Estados financieros, informe de administradores, informe de comisario, informe de auditoría externa, nómina de administradores y representantes legales, nómina de accionistas y socios, copia del ruc y demás documentos requeridos por el ente regulador.

### **MINISTERIO DE TRABAJO**

- ✓ **Pago de la Participación a Trabajadores 15% sobre las utilidades.-** Los contribuyentes deberán pagar a favor de sus trabajado bajo relación de dependencia, el 15% de a participación de utilidades del ejercicio fiscal 2023 hasta abril 15 de 2024.
- ✓ **Registro de pago de la decimocuarta remuneración a trabajadores de la región Costa e Insular.-** Los contribuyentes deberán registrar el pago de la decimocuarta remuneración mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio de Trabajo según el 9no dígito del RUC.



## RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN ABRIL 2024

### MUNICIPIO

- ✓ **Pago del impuesto 1.5 por mil sobre los activos.-** Los contribuyentes deberán pagar el impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales correspondientes al año 2023 hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta de las personas naturales.

## Información de Contacto

### SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

[jquichimbo@ecuadortaxcompany.com](mailto:jquichimbo@ecuadortaxcompany.com)

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

[gjimenez@ecuadortaxcompany.com](mailto:gjimenez@ecuadortaxcompany.com)

### GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

[sjimenez@ecuadortaxcompany.com](mailto:sjimenez@ecuadortaxcompany.com)

Ing. William Asanza

[wasanza@ecuadortaxcompany.com](mailto:wasanza@ecuadortaxcompany.com)

[www.ecuadortaxcompany.com](http://www.ecuadortaxcompany.com)

### OFICINAS EN EL ECUADOR

#### Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

#### Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

#### Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

#### Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

**Limitación de responsabilidad:** Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.